



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023.00311.00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término legal.

Bucaramanga, diciembre 05 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la orden de mandamiento de pago en la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por **DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 860.034.313-7, e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada legalmente por el doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado con C.C. No. 19.478.654, en **contra** de **YULIANA SEPULVEDA PABON**, identificada con C.C. No. 1.098.629.284, correo: distribucioneslaspalmas1@hotmail.com.

Observa el Despacho que fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **DAVIVIENDA S.A.**, identificada con NIT. 860.034.313-7, e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada legalmente por el doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado con C.C. No. 19.478.654, **ordenando** a **YULIANA SEPULVEDA PABON**, identificada con C.C. No. 1.098.629.284, correo: distribucioneslaspalmas1@hotmail.com, pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$345.440.336)** por concepto de capital d correspondiente al pagaré No. 110000834264.
- Por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 07 de mayo de 2023 hasta el 09 de agosto de 2023.
- Por los intereses de mora liquidados desde el 12 de septiembre de 2023, a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase a la ejecutada que podrá cancelar la



obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

CUARTO: Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: Se acepta la renuncia presentada por el doctor WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.087.420 y portador de la tarjeta profesional 325.915 del C.S. de la J, de conformidad al artículo 76 del C.G.P.

No obstante, adviértase que la misma no podrá término al poder sino CINCO (5) DÍAS después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

SEXTO: Requiérase a la parte demandante, a fin que designe apoderado para actuar en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9942e38321a6d8df80c19ec3c5cfed1ca1a3e3360601c057a8da0f6d71b78b3d

Documento generado en 06/12/2023 10:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>